



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad-41001-33-33-002-2017-00353-00

Previo a realizarse la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, y pese a que en el proceso reposa algunos documentos del expediente administrativo del demandante fls.76-79, se reitera a la parte demandada el deber que le asiste de allegar al proceso el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentra en su poder, pena de **las sanciones prescritas en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA.**

En consecuencia, se **REQUIERE** a la Secretaria de Educación Departamental del Huila, para que de manera **INMEDIATA** remita a este Despacho, el expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso, incluyendo la certificación salarial del señor Hernán Daza Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.392; en la que conste todos los factores salariales devengados por el actor durante el último año de servicios previo al retiro definitivo (**12 de enero de 2016**); **es decir durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016.**

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (Art. 175 inc. 1° y 3° del parágrafo 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad-41001-33-33-002-2018-00017-00

Previo a realizarse la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; y pese a que en el proceso reposa el expediente administrativo de la demandante fs. 75-96; el Despacho **REQUIERE** a la Secretaria de Educación Departamental del Huila, para que de manera **INMEDIATA** remita a este Despacho, certificación salarial de la señora Zenaida Burbano Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No.26.501.420; en la que conste todos los factores salariales devengados por la actora durante el último año de servicios previo a adquirir el status pensional (**12 de febrero de 2017**); es decir durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2017.

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (Art. 175 inc. 1º y 3º del parágrafo 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad-41001-33-33-002-2018-00025-00

Previo a realizarse la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, se reitera a la parte demandada el deber que le asiste de allegar al proceso el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentra en su poder so pena de **las sanciones prescritas en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA.**

En consecuencia, se **REQUIERE** a la Secretaria de Educación Municipal de Neiva, para que de manera **INMEDIATA** remita a este Despacho, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, incluyendo la certificación salarial de la señora Blanca Lilia Gómez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.074.958; en la que conste todos los factores salariales devengados por el actor durante el último año de servicios previo a adquirir el status pensional (**23 de agosto de 2015**), es decir durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2015.

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (Art. 175 inc. 1° y 3° del parágrafo 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad-41001-33-33-002-2018-00026-00

Previo a realizarse la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; y pese a que en el proceso reposa el expediente administrativo de la demandante fs. 74-99; el Despacho **REQUIERE** a la Secretaria de Educación Departamental del Huila, para que de manera **INMEDIATA** remita a este Despacho, certificación salarial de la señora Acened Ome Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.36.265.079; en la que conste todos los factores salariales devengados por la actora durante el último año de servicios previo a adquirir el status pensional (**23 de marzo de 2014**); es decir durante el periodo comprendido entre los años 2013 y 2014.

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (Art. 175 inc. 1º y 3º del párrafo 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Rad-41001-33-33-002-2018-00077-00

Previo a realizarse la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; y pese a que en el proceso reposa el expediente administrativo de la demandante fls.50-85; el Despacho **REQUIERE** a la Secretaria de Educación Departamental del Huila, para que dé manera **INMEDIATA** remita a este Despacho, certificación salarial de la señor Amparo Gómez Saavedra, identificada con cédula de ciudadanía No.26.511.583; en la que conste todos los factores salariales devengados por la actora durante el último año de servicios previo a adquirir el status pensional **14 de febrero de 2015); es decir durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2015.**

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (Art. 175 inc. 1° y 3° del parágrafo 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez

ORIGINAL